DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA	MAYO 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...".

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)

Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como Jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra que una de las competencias del Municipio, es la de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: "(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)"

v

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)".

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo del municipio de Soacha 2020-2023 "El Cambio AVANZA" (Acuerdo Nº. 014-2020). El jefe de la Entidad, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, de

convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decreto N.º 158 del 01 de diciembre de 2021).

Las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, goza de autonomía financiera para atender sus propios asuntos en intereses. Dentro del desarrollo normativo les ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecido en la ley.

Que por Decreto Municipal No 158 del 01 de diciembre de 2021 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y postcontractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.

Que mediante Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, Titulo 1 – *"DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"* Artículo 6. *"Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN."* Numeral 3. *"Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimientos de Reclusión la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente"*. lo que implica que por analogía el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, aplica para la delegación en los Directores Establecimientos de Reclusión y sus facultades para suscribir el presente convenio, se enmarcan dentro de la norma rectora.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se encuentra: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "... D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en

especial ejercer las siguientes competencias: ... "76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)' 2. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente: «(...) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.(...). 3. Que, en la misma providencia relacionada en el numeral anterior, en relación con la fijación de sobresueldos con cargo a los convenios interadministrativos, en los numerales 19 y 20 de los "(...) 2. CONSIDERANDOS...2.2. 1. Procedencia de la acción de tutela frente a providencias judiciales — Reiteración jurisprudencial (...)", se indica por parte de la Corte lo siguiente: "...

Que de este modo, al ser declarado inexequible el artículo 85 de la Ley 32 de 1986 y al haber sido derogado tácitamente el literal b) del artículo 28 del Decreto 259 de 1938, la norma que podría ser materia de discusión en la acción de cumplimiento es la contenida en el artículo 19 literal a) de la Ley 65 de 1993, norma que entre otras cosas, no reitera la norma declarada inexequible en la medida que no consagra una orden de reconocimiento de un derecho laboral, sino que otorga la facultad de celebrar un convenio que de pactarse debe incluir con cargo al valor del servicio un rubro dirigido al pago de sobresueldos.

Que, al respecto, se ha de señalar que sobre el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 no ha habido pronunciamiento expreso acerca de su inconstitucionalidad, ni ha sido derogado por ninguna norma posterior, esto es, está vigente en el ordenamiento jurídico..."

Que la Corte Constitucional Sentencia T-151-2016, considera: "(...) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad. - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: "1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...) "En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones.

Que el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: "(...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (...) ".

Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 6. Que el municipio de SOACHA-CUNDINAMARCA, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los Procesados y Condenados.

Que el Convenio Interadministrativo se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal " EL CAMBIO AVANZA PARA LA VIGENCIA 2020 A 2023, Linea estratégica: FUERZAS CIUDADANAS UNIDAS AVANZANDO POR LA SEGURIDAD DE SOACHA Programa presupuestal: SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS. 12. Que las Sentencias T-282 de 2014, T-762 de 2015 y, T-075 de 2016, emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional — ERON, por tal razón el objeto de los convenios de integración de servicios principalmente está dirigido a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, por tanto, el Director General del INPEC mediante oficio 8100- DINPE —000874 del 5 de abril de 2017, procedió a impartir instrucciones a los Directores Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON – para, para que se tuvieran en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad – PPL –, con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios.

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, dentro de su objetivo misional, tiene como lineamiento principal dirigir, implementar, controlar y supervisar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad, orden público, asuntos electorales, participación ciudadana, y atención y prevención de desastres del municipio; asi mismo se encuentra la dirección y formulación del Plan de Acción de la Entidad, fijar las metas anuales de la dependencia y evaluar mensualmente la gestión de la misma.

La Secretaría Gobierno en particular, establece como funciones especificas, entre otras, las siguientes: ***(...)*** *2.Formular en coordinación con las autoridades competentes del Municipio de Soacha, las políticas, planes y programas necesarios para garantizar la protección de la vida, el respeto de los derechos humanos, la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, así como la aplicación de la justicia y solución alternativa de conflictos, de conformidad con el marco normativo vigente. 4. Coordinar con la rama judicial, ministerio público y demás Entes, acciones de promoción de la convivencia y seguridad ciudadana y prevención del delito. 5. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos que impacten la prestación del servicio en las Inspecciones de Policía, Corregidoras y Comisarías de Familia, garantizando la convivencia, los DDHH DIH, el Derecho Policivo, Administrativo y la Seguridad Ciudadana. (...)*

Que el Dragoneante Luis Fernando Galeano Aguirre en cargado del área de transportes Compañía Antonio Nariño CPMS de, a través de oficio bajo radicado N°. 114-CPMSBOG-TRANS del 06 de junio de 2023, remitieron la ficha técnica del vehiculo para aprobación por parte del grupo general de transportes de la Dirección General del INPEC. Que la coordinadora grupo de vehículos Dr. Gloria Inés Baracaldo Directora del INPEC, a través de oficio bajo radicado N°.2023IE0124191 del 14 de Junio de 2023, emitió concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y/o elementos a adquirir a través de Convenio Interadministrativo y a celebrar con el Municipio de Soacha-Cundinamarca. Que la jefe de la oficina de sistemas de información Ing. Adriana Cetina Hernández, a través de oficio bajo radicado N° del 2023IE0124992 de 15 Junio de 2023, emitió concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y/o elementos a adquirir a través de Convenio Interadministrativo y a celebrar con el Municipio de Soacha-Cundinamarca, y en en Acta No. 07 del 16 de junio de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC se dio viabilidad a la ficha técnica del vehículo que se pretende adquirir una vez suscrito el presente Convenio Interadministrativo.

Que actualmente se encuentran recluidos en el establecimiento Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá-CPMSBOG, un total de Veinte y seis (26) PPL SINDICADOS, tal como consta en la certificación de fecha 14 de 06 de 2023, expedida por el Director del establecimiento, por cuenta del Municipio de SOACHA-CUNDINAMARCA.

Que mediante la Circular N°. 00006 de 19 de marzo de 2020, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, impartió directrices e instrucciones para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas o privadas.

Que existe coordinación entre el Municipio de SOACHA-CUNDINAMARCA y el establecimiento CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ-CPMSBOG, en el entendido de que las partes establecieron y estudiaron los bienes y servicios que se requieren y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo entre el INPEC y el Municipio dadas las competencias de cada una de estas entidades.

Que se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo con el fin de suplir la necesidad antes descrita, y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan ambas entidades involucradas.

Que es necesario que LAS PARTES implementen estrategias, procurando el cumplimiento de su misión institucional de manera efectiva y coordinada.

Que la suscripción del presente Convenio Interadministrativo se encuentra establecida en el plan anual de adquisiciones del municipio de Soacha para la vigencia 2023.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

No aplica al presente Convenio Interadministrativo

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del convenio interadministrativo entre el INPEC y el Municipio de **SOACHA-CUNDINAMARCA**, asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310.000.000),** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 4886 del 02 de junio de 2023, expedido por el Municipio Soacha-Cundinamarca, el cual es parte integral del convenio.

2.2. APORTES

El presente Convenio Interadministrativo por sí solo, no genera compromisos presupuestales. Los costos que se generen en el cumplimiento de sus compromisos serán con cargo de cada entidad firmante, previas disponibilidades presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas.

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial para la suscripción del presente convenio interadministrativo es por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310.000.000),** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 4886 del 02 de junio de 2023, expedido por el Municipio Soacha-Cundinamarca, el cual es parte integral del convenio

2.3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Gobierno no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en cuanto a las obligaciones, calidad, ejecución oportuna del objeto a contratar	Inestabilidad en el avance del convenio Demora en la ejecución del convenio. Incumplimiento total o parcial del convenio	2	2	2	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones convenidas.	Incumplimiento contractual	2	2	2	RIESGO BAJO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Variación de precios en los insumos objetos del convenio	Inestabilidad en el avance del convenio Suspensiones y demoras prolongadas.	2	4	3	RIESGO MEDIO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el Convenio	Demora en la ejecución e implementación del objeto contractual	2	4	3	RIESGO BAJO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. ¿CUANDO?
1	SECRETARÍA Y	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Municipio	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretaria y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante

2	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
3	CONTRATISTA	El contratista se obliga a mantener los precios ofertados durante la etapa precontractual	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Requerimientos al contratista para que mantenga los precios ofertados. Verificación de costos en las facturas que aporta el contratista	Permanente
4	CONTRATISTA	Dificulta la ejecución del convenio aplicando medidas minimas para cumplir con el objeto contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Requerimientos al contratista para dar cumplimiento expreso dentro del plazo de ejecución establecido	Permanente

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CPMSBOG – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOÁ "LA MODELO", CON EL FIN DE RECIBIR PERSONAS DETENIDAS PREVENTIVAMENTE Y CONDENADAS POR CONTRAVENCIONES QUE IMPLIQUEN PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA".

3.1.1. Alcance del Objeto:

Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades del establecimiento Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá-CPMSBOG, a través de los bienes que se señalan en las fichas técnicas.

3.1.2. DECLARACIONES CONJUNTAS

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización

de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo del convenio.

2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
4. Mediante el convenio a suscribir no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes
5. Los recursos y la participación de las partes en el convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal que se vincule por cada entidad que corresponda al desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con las demás entidades firmantes del convenio.
6. Las partes declaran que con la suscripción del convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros y organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

3.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Municipio de SOACHA-CUNDINAMARCA y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC brindan apoyo y acompañamiento en las actividades de interés público.

El convenio por suscribir tiene como finalidad que el INPEC, efectué la atención social a las PPL (personas privadas de la libertad) en calidad de sindicadas, que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del convenio y se encuentren recluidas por cuenta del establecimiento – **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA-CPMSBOG**.

La finalidad de suscribir el Convenio Interadministrativo es la de destinar el Servicio y remuneración permitidos en el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

a) <u>Dotación de Elementos para Población Privada de la Libertad del Establecimiento:</u>

El 100% del convenio por un valor de Trescientos diez millones de pesos para la dotación de elementos necesarios para el establecimiento – **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA-CPMSBOG**, como la adquisición de vehículo para transporte de personas privadas de la Libertad, impresoras y colchonetas, (bienes que deben seguir lineamientos de ficha técnica autorizada por la Dirección de Atención y tratamiento, Grupo de vehículos y la oficina de sistemas de información) para el ESTABLECIMIENTO DE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA-CPMSBOG; correspondiendo al Municipio adquirir los bienes previstos en la ficha técnica, iniciando los trámites contractuales necesarios hasta agotar la totalidad del recurso acorde con los precios del mercado, evitando sobre costos que afecten el respectivo proceso.

El Municipio debe adquirir los bienes previstos en la ficha técnica, iniciando los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirir los bienes y/o servicios como es la del Establecimiento, los cuales serán entregados al INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA-CPMSBOG.

En tal sentido queda claro que todos los compromisos a cargo del Municipio, derivados del Convenio Interadministrativo, así como la naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones de medio, de hacer y dar los bienes descritos al INPEC y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por el INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios.

3.1.4. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica para el presente Convenio Interadministrativo.

3.1.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

N/A

3.1.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

N/A

4.Código de Programa de Desarrollo Municipal

BPIN2023257540037

4.1 Código BPIN

BPIN2023257540037

5.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

6 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 31 de diciembre de 2023. No obstante, si el convenio fue sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga.

PARÁGRAFO: En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución.

6.1 Lugar de Ejecución

El presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Cundinamarca y los bienes serán entregados por el mismo en el almacén de Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá-CPMSBOG, previos los requisitos exigidos administrativa y legalmente.

6.2 Forma de desembolso aporte:

El municipio entregará el valor de su aporte representando en los bienes que fueron establecidos por el INPEC en las fichas técnicas adjuntas, las cuales hacen parte integral del presente convenio, para lo cual adelantará los procesos de contratación respectivos, con el fin de poder adquirir los elementos solicitados y posteriormente entregarlos mediane la figura que corresponde.

6.3 Supervisión y/ o Interventoria:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, a través del Secretaria de Gobierno o por el funcionario que para el efecto éste designe.

por parte del INPEC; el Director del Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá-CPMSBOG, el cual está facultado para elaborar el acta de inicio, así como remitir los informes, que las Partes, los Entes de Control o cualquier autoridad administrativa o judicial requieran. **EL SUPERVISOR DEL INPEC**, además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del convenio, debe acompañar el proceso, y efectuar gestiones necesarias para alcanzar el ciento por ciento de la ejecución, para lo cual deberá presentar informes parciales de forma Trimestral, previa suscripción del Acta de Inicio.

Los supervisores ejercerán entre otras, las siguientes funciones:

1.Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2.Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3.Elaborar el informe de cumplimiento de la ejecución del convenio, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4.Verificar el desarrollo del objeto del convenio en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5.Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del convenio y enviarlos a la Secretaría Jurídica, para su respectivo archivo.
6.Solicitar oportunamente las modificaciones o prórrogas del convenio, cuando sea procedente.
7.Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del INPEC, deberá informar inmediatamente al supervisor y a la Secretaría Jurídica del MUNICIPIO, para que se determine su continuidad.

Responsabilidad del supervisor:

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado.

7. OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Efectuar la atención social a las PPL (personas privadas de la libertad) en calidad de sindicadas, que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del convenio y se encuentren recluidas en el establecimiento Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá-CPMSBOG.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente el listado de internos que hayan sido remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de Soacha-Cundinamarca y se encuentren recluidas en Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá-CPMSBOG, las cuales se encuentran relacionadas en el certificado anexo, proporcionado por el director del establecimiento.
4. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
6. Construir participativamente con las entidades e instituciones, las actividades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.
7. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
8. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
9. El INPEC — Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá-CPMSBOG, debe suministrar al Municipio de Soacha-Cundinamarca, las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al anexo de las fichas técnicas proyectadas.
10. El INPEC - Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá-CPMSBOG, debe informar los requisitos para el recibo de los bienes (ejemplo; ingreso a almacén, facturas, registro presupuestal, y posterior liquidación del convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas.
11. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio.

7.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOACHA

1. Destinar dentro del presupuesto municipal el valor de TRECIENTOS DIEZ MILLONES PESOS MCTE ($310.000.000.00), a través del establecimiento Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá-CPMSBOG, corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.
2. Cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo y las obligaciones pactadas.
3. Presentar todos los documentos y facturas necesarias que hayan sido requeridas por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén del establecimiento y posterior liquidación del Convenio.

4. Recibir y respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexas al presente convenio.
5. Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC.
6. Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio.
7. Designar Supervisor para el Convenio Interadministrativo.
8. Informar por escrito y a través del supervisor, cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
9. Solicitar las modificaciones y prórrogas del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran, dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
10. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **11.** El presente Convenio deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP –. Por parte del Municipio Soacha-Cundinamarca

7.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio interadministrativo.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.
6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio, allegando o remitiendo los informes de supervisión parciales y finales

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable a la presente necesidad y al contrato que de ella se derive, será la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el artículo 38 de la ley 9 de 1989 y demás normas concordantes. En lo particularmente regulado, se aplicará las normas comerciales y civiles vigentes.

Teniendo en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Municipio de **SOACHA-CUNDINAMARCA,** son entidades públicas de Orden Nacional y territorial respectivamente, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la suscripción del presente convenio interadministrativo es por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310.000.000)**.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el eventual convenio a suscribir, y que se trata de un convenio interadministrativo entre entidades estatales del Nivel Nacional y Municipal con propósito de coadyuvar en un mismo fin, el cual consiste en

garantizarle los derechos humanos a las personas privadas de la libertad indiciadas o sindicadas con detención preventiva, de forma eficaz y efectiva, con órdenes de autoridades ubicadas en el mismo Municipio, por tal motivo se ha pretendido aunar esfuerzos para lograr la resolución de necesidades del sistema penitenciario y carcelario, siendo por lo tanto aplicable la modalidad de contratación directa con el Municipio de **SOACHA-CUNDINAMARCA.**

Aunado a lo expuesto, el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado, entre otros por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por lo que es una entidad autónoma en suscribir el convenio interadministrativo, de acuerdo con sus competencias.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No aplica para el presente Convenio Interadministrativo

11.1 A INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica para el presente Convenio Interadministrativo.

12. ANEXOS:
Los siguientes son los documentos soporte de los presentes estudios previos:

1.Fichas técnicas
2.Documentos de identidad y representación legal del Municipio y del INPEC

13. RESPONSABLES

ANDREA DEL PILAR BORJA CHAPARRO
Secretaria de Gobierno.
Alcaldía Municipal de Soacha.

Proyecto: Adriana Hernández – Abogada SGB
Revisó: Carlos Hernando Socha Acero – Abogado Secretaria Jurídica

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

114-CPMSBOG -TRANS
Bogotá DC. 6 de junio de 2023

Señor teniente coronel (R)
FREDDY CAMARGO ZORRILA
Director Cárcel Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá

Asunto: Ficha Técnica Vehículo Oficial

Muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de entregar la ficha técnica del vehículo oficial con las especificaciones requeridas y validadas por el grupo de transportes de la Dirección general, para el convenio de la alcaldía de Soacha.

- Valor estimado con la adecuaciones y pintura institucional es de $220.000.000 millones de pesos
- Anexo ficha técnica con los parámetros establecidos por parte de la institución, para la adquisición de automotores nuevos.
- Garantía extendida por 50.000 Kms o 2 años

Lo anterior para fines que observe pertinentes.

Atentamente,

DG. LUIS FERNANDO GALEANO AGUIRRE
Encargado Área de Transportes
Compañía Antonio Nariño CPMS de Bogotá

Elabore: Dg. Luis Fdo. Galeano
Fecha de elaboración: 06/06/23

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

Motor	
Motor	Turbo cargado – Intercooler
Cilindros	4 en línea
Cilindraje en cc	1600 cc – denominación comercial o superior.
Potencia	Mínimo 120 Hp
Combustible	Diésel
Dirección	Hidráulica
Modelo	Ultimo modelo a la fecha de entrega
Chasis	
Peso del chasis	Mínimo 1500 Kg
Suspensión delantera	Independiente con amortiguadores telescópicos.
Suspensión trasera	independiente o eje rígido con hojas semielípticas oresortes espirales, barra de torsión u otro sistema y Amortiguadores telescópicos de doble acción.
Total ancho del vehículo	Mínimo 1920 mm
Total alto del vehículo	Mínimo 1920 mm
Llantas	Según el fabricante
Capacidad de carga	Mínimo 1000 Kg
Transmisión	
Tipo	Manual
Caja de velocidades	Mínimo Seis (6) adelante y reversa
Sistema de frenos	
Freno principal	Disco en las (4) ruedas
Freno de parqueo	Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.
Sistema Eléctrico	
Batería, Alternador, Motor De Arranque	
Radio	Radio de 12V AM y FM que pueda reproducir USB con pantalla de mínimo 7", con adecuación de cámara de reversa incluida e incluye sus respectivos parlantes Delantero y traseros.
Amplificador de perifoneo	100 watts de potencia RMS, con sirena de tres tonos y altavoz
Barra de luces (luces de prioridad)	Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo cuarenta y ocho pulgadas (48"), de bajo perfil a la resistencia del viento, máximo de alto (2. ½"), con chasis en H, domos en policarbonato resistentes a rayos ultravioleta que emitan un destello de color rojo y azul.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

	Especificaciones: Voltaje de tensión (12.8 v), sirena electrónica de cien (100) watts RMS para la operación de la sirena electrónica, sistema de perifoneo con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica. Iluminación interior área PPL: Una (1) lámpara de led Blanco de 15 LED, consumo de 0,45 amps, 12 v,medida máxima de 7" ancho x 3.25" largo.
Radio de Comunicaciones	Banda baja entre 403 – 512 MHz UHF, digital con GPS, con antena vehicular y los accesorios necesarios y suficientes para su Correcto funcionamiento. Instalación de Antena de perforación. Debe ser compatible con las con las quince (15) repetidoras Marca MOTOROLA modelo MTR2000/MTR3000, con que cuenta el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario, las cuales deben permitir la integración con plataforma de despacho voz y datos, a través de la MPLS institucional. Los equipos ofertados deben ser compatibles con las funcionalidades de restricción de acceso (RAS) y roaming, de estos repetidores. En el último modelo Ofertado en el mercado.

Debe ser totalmente independiente del sistema del chasis con master de aislamiento de corriente total en un solo punto, cableado por líneas de corazas corrugadas con terminales soldados con estaño e interruptores individuales.

Equipo	
Equipo de Carretera	Alicate de mango encauchado.
	Botiquín de primeros auxilios.
	Cable para iniciar batería.
	Chaleco fluorescente.
	Un extintor multipropósito de 12 libras, el cual debe estar ubicado en un sitio para fácil manipulación.
	Dos tacos de madera grandes.
	Gato original de fábrica adecuado para las condiciones del vehículo

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

	Juego de tres destornilladores de pala y tres de estrella de mínimo 25 cm de largo.
	Lámpara con bombilla de 12 voltios para conectar a batería.
	Linterna con pilas.
	Cruceta.
	Llave inglesa.
	Llaves mixtas (6 unidades).
	Señales reflectoras de emergencia.

CARROCERÍA

A continuación, se relacionan las características mínimas de seguridad, higiene, comodidad y condiciones, que debe reunir la carrocería para el transporte de personas en condiciones jurídicas especiales.

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Capacidad de Pasajeros	Mínimo 9 pasajeros incluido el conductor
Estructura	Conjunto superior: Acorde con las especificaciones Técnicas de cada fabricante.
	Plataforma: Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.
Cierre Exterior	Capota y Costados: Acorde con las especificaciones Técnicas de cada fabricante.
	Frontal y Posterior: Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.
Cierre Interior	

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

Parte Interna	Una división de piso a techo, ubicada a continuación de la segunda fila de pasajeros correspondiente al área destinada para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia. Fabricada en acero cold rolled calibre 18 en la parte inferior, y malla expandida referencia IMT-20 en la parte superior reforzada por los extremos laterales con lamina de 1/8" de espesor, siguiendo la geometría de la carrocería original de vehículo. Esta malla debe tener refuerzo central y superior en la misma lamina Cold Rolled calibre 18 o en tubería acero de 2" x 1" calibre18. Esta división debe ser asegurada a la carrocería original y /o demás componentes propios de la transformación a través de elementos de fijación como son tornillos o remaches estructurales. (No se permite cordones de soldadura en la carrocería para evitar focos de oxidación).
	Área Interna de PPL: En la estructura de la carrocería (paredes laterales), debe estar totalmente lisa o de lo contrario debe instalarse una lámina en acero cold rolled calibre 16 que cubra los espacios estructurales de acuerdo a las medidas de la marca del vehículo, esta debe ir debidamente anclada.

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

	Una división de piso a techo, ubicada a continuación de las sillas del área del personal de internos y antes de las puertas traseras originales del vehículo, fabricada con un marco en tubería rectangular de "2x1" calibre 18 y tubería en acero cold rolled de 1" Cal. 18 y forrada en malla expandida IMT-20. El tubo vertical que sostiene las bisagras deberá ser de tubería cuadrada de 1" cal. 14, para garantizar la resistencia estructural. Esta división tendrá una puerta abatiente hacia el exterior con apertura en sentido de derecha a izquierda estando ubicado de frente al vehículo en la parte trasera, igualmente fabricadas en un marco en tubería cuadrada 1" o de 2" x 1" Calibre 18 cold rolled calibre 18 y forrada en malla expandida IMT-20. Para los soportes de fijación a piso y lateral se utilizara lamina HR de mínimo 3.0 mm de espesor . Al cerrar la puerta se debe garantizar que esta no se pueda abrir desde el interior y estar aseguradas a través de dos pasadores mecánicos ubicados uno en la parte superior y el otro en la parte inferior. Estos pasadores deben tener la posibilidad de poder colocar candado. (incluye candado). Esta división debe ser asegurada a la carrocería original y /o demás componentes propios de la transformación a través de elementos de fijación como son tornillos o remaches estructurales. (No se permite cordones de soldadura en la carrocería para evitar focos de oxidación).

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

Puertas	Dos puertas laterales abatibles para conductor y tripulante, con sistema de apertura tanto interior como exterior, con emblemas del Instituto de un área máxima 2500 mm. Dos puertas laterales corredizas sobre los costados, con ventanillas de corredera y sistema de apertura tanto interior como exterior. Una o dos puertas traseras abatibles con vidrio de seguridad protegido externamente con tubería redonda en acero cold rolled de 7/8 calibre 16 y redondo de 3/4" calibre 18, Soldado entre si y remachado a las puertas traseras originales (tres verticales y tres horizontales distribuidos de acuerdo al diseño de la puerta). La puerta o las puertas traseras originales no debe permitir el acceso a los mecanismos de apertura desde el interior, por lo tanto, se debe colocar un refuerzo en lamina cold rolled en la parte inferior de las puertas. Igualmente se debe instalar un refuerzo en lamina cold rolled calibre 18 por la parte interna de las puertas donde están ubicadas las ventanas para evitar que estas sean dañadas por reclusos al momento de ser ingresados al vehículo. Estos refuerzos en lámina deben ser asegurados a la carrocería del vehículo a través de remaches.

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

Silletería	Para PPL: Dos laterales abatibles con capacidad de tres personas, fabricadas en tubería cold rolled redonda y cuadrada de 1" Cal. 16 y 18 y lamina cold rolled Cal. 18, cada una tapizada con asiento y espaldar en espuma de poliuretano, con anclaje a la estructura lateral moldeadas y tapizados en material recubierto con PVC negro o gris; elementos resistentes a la presencia de elementos metálicos y retardante al fuego con excelentes terminaciones de Colores y texturas. Con sus respectivos cinturones de Seguridad. Se debe adecuar pasamanos (en tubo recubierto en material resistente al desgaste, retardante al fuego y no toxico de grosor máximo de 1" Cal. 18) debe ubicarse paralelo a las sillas abatibles destinadas para los internos, anclado a la Parte superior del techo y base superior de la malla.
	Para CCV: Para conductor y acompañante de acuerdo a la especificación del fabricante del Vehículo original. Para primera fila con capacidad mínima de tres personas, fabricada en tubería cold rolled redonda Cal. 16, tubería oval de 15 x 30 mm. Cal. 16, doblada y estructurada con refuerzos en lamina cold rolled cal. 16 y ángulo de 1/8" x 1" para las fijaciones de los asientos y reforzada con uniones soldadas, espumas moldeadas y tapizados en vinilo resistente al desgaste o descoloramiento, en color similar a las sillas originales del vehículo, con sus respectivos Cinturones de seguridad. Se debe adecuar un pasamano paralelo a la silletería de la primera fila, en la parte superior en tubo recubierto de grosor máximo de 1" Cal. 18, anclado a la parte superior (Techo) y/o partes laterales de la Carrocería.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

Ventanearía	Área CCV: Compuesta por vidrios templados y polarizados tipo espejo. Para las puertas laterales corredizas, con sistema de corredera para garantizar ventilación. La demás ventanearía acorde a las especificaciones técnicas del fabricante y con película de seguridad al 35%. El panorámico debe llevar una banda de papel polarizado, con el texto "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- entre el Escudo de Colombia y el escudo INPEC.
Piso	La totalidad del piso del vehículo debe estar cubierto en material de poliuretano elastomérico o similar, anti inflamable, resistente a condiciones hostiles como humedad permitiendo el lavado y evitando la oxidación y recubierto por una capa vinílica "Piso de Caucho". – barra en el piso (apoya pies).
Air Bag	Mínimo Conductor
Aire Acondicionado	Original del vehículo
Pintura	De poliuretano que garantice óptima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo. Los colores utilizados para los vehículos del INPEC son Gris y Azul, (Según referencias suministradas por el Instituto), la entidad acordara con el oferente ganador el diseño y emblemas de acuerdo a las exigencias del instituto.
Bomper trasero	El bomper trasero debe tener un refuerzo interno en lámina metálica, que no quede a la vista y sobre el mismo en la parte exterior cintas antideslizantes, con el fin que resista el tráfico pesado (ingreso de Internos por la puerta trasera).
Matricula	Los vehículos deben entregarse matriculados con placa para uso oficial donde la Entidad disponga, con SOAT vigente mínimo por un año a partir de la fecha de la matrícula inicial.

ADQUSICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

TABLA ADICIONALES PARA LOS VEHÍCULOS

- Manual de especificaciones técnicas del vehículo.
- Certificación de los centros de servicio que puede proveer el mantenimiento a nivel nacional anexando relación que contenga razón social, dirección y teléfono.
- Certificación expedida por el ensamblador, fabricante o distribuidor autorizado de la marca para el país, según sea el caso, en la que conste que la marca de los vehículos ofertados cuenta con más de doce (12) años de antigüedad en el mercado colombiano, y certificado de existencia y representación legal donde conste que el proponente y/o los integrantes de consorcio o unión temporal, cuentan con más de ocho (8) años de existencia y representación legal en el ejercicio de venta de vehículos automotores contados a la fecha del cierre del proceso.

El cumplimiento de los 12 años de antigüedad en el mercado se acreditara con EL REGISTRO DE MARCA, expendido por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Este debe ser presentado como parte INTEGRAL DE LA OFERTA.

CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE

El proponente debe presentar certificación firmada del fabricante y/o distribuidor autorizado de la marca de los vehículos ofertados que comprometa los siguientes requisitos:

- Entregar toda la documentación correspondiente a las matrículas de los vehículos, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido tramite de importación de los vehículos a que hubiere lugar, pago de impuestos, fotocopias de formulario único Nacional en el cual se realizó la matricula.

- Entregar los bienes ofrecidos libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de las mismas, vehículos matriculados, la matricula deberá ser de servicio oficial, con sus correspondientes placas y servicios oficial, seguro obligatorio (SOAT) por un año contado a partir del traspaso y documentos que lo acrediten como lo tal a nombre del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC.

- Entregar el vehículo con todos los elementos descritos en los requisitos mínimos exigidos en la ficha técnica para su funcionamiento.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

- Cumplir con los requisitos legales exigidos para la legalización del contrato.
- Garantizar la calidad de los vehículos a ofertar.
- Allegar certificación de los centros de servicio que puedan proveer el mantenimiento a nivel nacional. Anexando relación que contenga razón social, número de identificación tributario, dirección y teléfono.
- No se aceptan certificaciones a terceros para representar al fabricante.
- No se aceptan certificaciones condicionadas o incompletas.
- La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de presentar la oferta.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando tengan relación con el objeto del contrato.

GARANTÍAS

EL proponente deberá manifestar en su propuesta que asume a su costa las siguientes garantías:

GARANTÍA PARA LOS VEHÍCULOS

GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente debe manifestar en su propuesta que a partir del recibido a satisfacción de los vehículos por parte del INPEC, otorga una garantía técnica por un plazo mínimo de dos (2) años sin límite kilometraje.
Amparando los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra de los repuestos.

GARANTÍA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo por un plazo mínimo de dos (2) años o 50.000 kilómetros sin costo adicional para la entidad y en cuanto a la mano de obra y repuestos en las actividades de lineación y balanceo, rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio de filtros y cambio de aceite.

Calle 26 No. 27-48. PBX 2347474 Ext.1297
transportes@inpec.gov.co
Código 8503

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

GARANTÍA POSVENTA

Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un mínimo de diez (10) años.

DISEÑO GRAFICO CAMIONETA TIPO PANEL







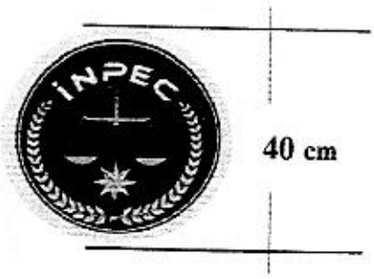
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

1. ESCUDO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Escudo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en la parte superior trasera de la carrocería.



2. SIGLAS INPEC

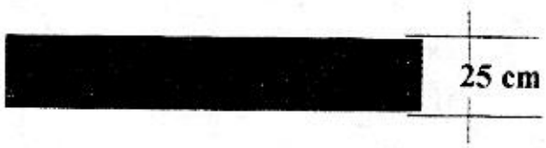
Iniciales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC - en las puertas delanteras en ambos costados.



Las siglas INPEC en toda la camioneta deben tener una altura de 15 centímetros y el ancho debe ir proporcional en la parte donde solicitamos sean colocados. El logo delantero debe ir curva con la línea del capot.

3. FRANJA

Franja Color AZUL.



Calle 26 No. 27-48, PBX 2347474 Ext.1297
transportes@inpec.gov.co
Código 8503

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

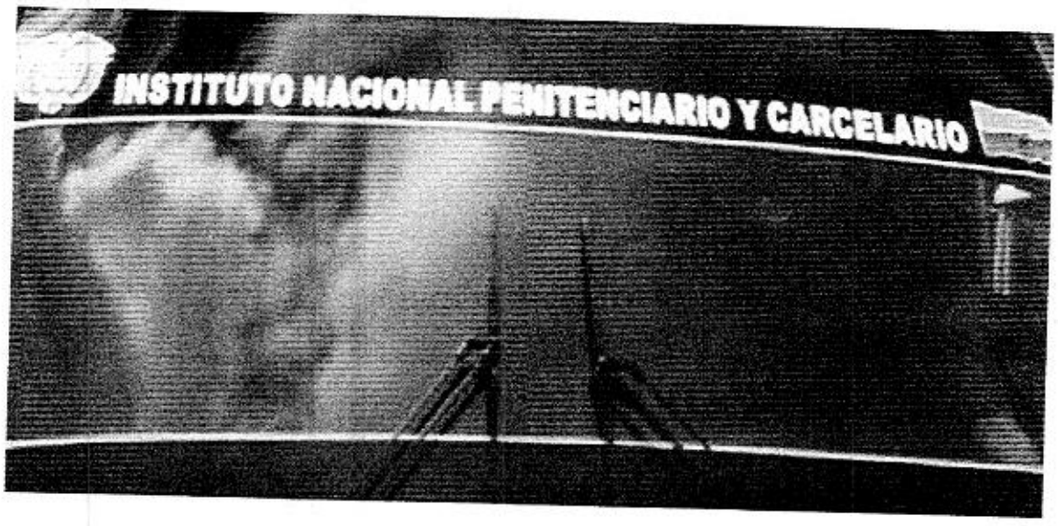
4. NUMERO CONSECUTIVO

21-P001 | 15 cm

Las camionetas deben llevar número consecutivo el cual está dividido en dos partes el 17 del año de entrega seguido del consecutivo de la camioneta 001, ej:

21-P001, 21-P002, 21-P003.....21-P020

5. VISTA DEL PANORÁMICO DELANTERO



Calle 26 No. 27-48, PBX 2347474 Ext.1297
transportes@inpec.gov.co
Código 8503

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

6. COLOR INSTITUCIONAL

AZUL INPEC

Código	Descripción	Cantidad
14100400850078	POL-930 ENT POL COLPISA AZUL PURO 1 GL	2628.0
14100400580072	POL-940 ENT POL BLANCO PURO 1 GL	558.4
14100400710071	POL-980 ENT POL COLPISA NEGRO PURO 1 GL	229.9
14100400860079	POL-945 ENT. POL. COLPISA MAGENTA 1 GL	427.0
14100400870071	POL-950 ENT POL COLPISA ROJO LIMPIO 1 GL	16.4

GRIS INPEC

código	Descripción	Cantidad
14100400580072	POL-940 ENT POL BLANCO PURO 1 GL	2801.9
14100400710071	POL-980 ENT POL COLPISA NEGRO PURO 1 GL	853.2
14100400860079	POL-945 ENT. POL. COLPISA MAGENTA 1 GL	105.3
14100400850078	POL-930 ENT POL COLPISA AZUL PURO 1 GL	105.3
14100400560041	POL-925 ENT POL OCRE 1/4 GL	337.1
14100400870071	POL-950 ENT POL COLPISA ROJO LIMPIO 1 GL	31.6
15150300230048	DMC 934 CARBOZOLE VIOLET	31.6

Elaboro: Alvaro Moreno Moreno – Grupo de Manejo Bienes Muebles.
Reviso: Capitán Sebastián Mauricio García Pinto – Asesor Dirección General – Inpec

Calle 26 No. 27-48, PBX 2347474 Ext.1297
transportes@inpec.gov.co
Código 8503

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

FICHA TÉCNICA DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO CORPORATIVO

Se requiere la necesidad de atender requerimiento de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá CPMSBOG para la «ADQUISICION DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO CORPORATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREAS del CPMSBOG », de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
15	**Computador Todo En Uno Para Escritorio**	**Ficha Técnica sugerida** **1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. 1.3 BIOS: Debe ser propiedad de la Marca Ofrecida **2. Procesador:** 2.1 Tipo Intel Core I7 o superior, 64 Bits, mínimo de 10ma generación 2.2 Memoria cache 6 Mb. **3. Memoria:** RAM 8 GB DDR4 1600 Mb/s o superior, expandible a 16 GB. **4. Almacenamiento:** Disco Duro mínimo de 512 GB Tecnología SATA DE ESTADO SOLIDO SSD **5. Comunicación:** 5.1 Tarjeta de Red 100/1000 compatible con IP V6 (Integrado) 5.2 Wireless 5.3 Bluetooth **6. Puertos:** 6.1 USB TRES (3) - TODOS 3.0 6.3 HDMI Uno (1) o mas 6.4 RJ 45 Uno (1) **7. Unidad Óptica:** (OPCIONAL) CD/DVD DVD+/-RW **8. Sonido:** Tipo Dispositivo de sonido integrado. **9. Pantalla** 9.1 Tipo: LED 9.2 Tamaño: 15" o superior 9.3 Resolución 1920 x 1080. **10. Cámara Web Integrada.** **11: Micrófono integrado.** **12: Adaptador AC** (de la misma marca del equipo ofrecido) **13: Mouse de la misma marca del computador ofertado.** 13.1: el teclado del integrado computador ofertado debe ser alfanumérico. **13. 2 Accesorios:**

		Se debe entregar: Un Patch Cord de cinco (5) metros, categoría seis A (6A) por cada equipo adquirido y (01) Audífonos diadema con micrófono, Aislamiento acústico, sonido de alta fidelidad, Micrófono ajustable, Control de ajuste de volumen, Compatibilidad Voip, Tipo Omnidireccional, Frecuencia: 100HZ ~10KHz, Sensibilidad: 54dB +/- 3 dB, Especificaciones de audífono Interface 3.5mm estéreo, Respuesta de frecuencia 20Hz~ 20 KHz, Impedancia 32 ohm, Longitud del cable 1.8. **14. Software:** 14.1. Windows 11 Profesional a 64 bits en español, Service Pack última versión. Licencia a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Los equipos deberán tener instalado el sistema operativo, Se debe entregar Kit de restauración original por cada equipo en medio magnético USB mínimo de 16gb. Se debe entregar la licencia por cada equipo. 15.2 Office 2021: Office Std 2021 o Office profesional 2021 en español, A nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Los equipos deberán tener instalada la Suite de Office. Se debe entregar la licencia por cada equipo **15. Garantías:** Tres (3) años de garantía certificada por el contratista a partir de la entrega a satisfacción de los equipos, se debe incluir garantía por defectos de fabricación y mala calidad de los equipos o el mal funcionamiento de los mismos, incluyendo todos los repuestos necesarios y soporte técnico. El instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC – solicitará al contratista de manera verbal o escrita garantía al equipo que presente fallas, donde el contratista tendrá 5 días hábiles para atender el llamado y ejecutar la garantía, si pasados cinco días (5) hábiles, el equipo objeto de reparación no ha sido entregado en perfecto funcionamiento, el contratista en forma inmediata debe remplazarlo por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo alguno para el INPEC. Los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista. Se debe contemplar el mantenimiento correctivo cuando los equipos lo requieran durante el periodo de garantía exigido, y de acuerdo a lo establecido por el fabricante Año de fabricación no inferior al año 2023.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

20	DISCO DURO DE ESTADO SÓLIDO	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Capacidad:** Almacenamiento de 512 GB **3. Características técnicas:** 3.1 Velocidad de escritura 520 Mbps 3.2 Velocidad de lectura 520 Mbps **4. Garantía:** Tres (3) años de garantía certificada por el contratista a partir de la entrega a satisfacción de los equipos, se debe incluir garantía por defectos de fabricación y mala calidad de los equipos o el mal funcionamiento de los mismos, incluyendo todos los repuestos necesarios y soporte técnico.
04	LIMPIA CONTACTOS ELÉCTRICO	**1. Generalidades:** 1.1 WD-40 1.2 Flexitapa **2. Contenido:**9 onzas
20	DIADEMAS	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Características:** 2.1 Cableada 2.2 Micrófono unidireccional 2.3 Sensibilidad (audífono): 32 ohmios 2.4 Sensibilidad (audífono): 100 dB +/- 3 dB 2.5 Sensibilidad (micrófono): -58 dBV/µBar, -38 dBV/Pa +/- 4 dB 2.6 Respuesta de frecuencia (audífonos): 20 Hz - 20 kHz 2.7 Respuesta de frecuencia (micrófono): 100 Hz - 16 KHz **3. Garantía:** Un (1) año de garantía certificada por el contratista a partir de la entrega.
02	GENERADOR DE TONO	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Generador:** 2.1 Entrada: 9 Vcc (batería cuadrada, incluida de prueba) 2.2 Frecuencia de tono: 130 kHz 2.3 Distancia máxima de mapa de cables: 300m 2.4 Corriente máxima de trabajo: < 70 mA 2.5 Voltaje máximo de la señal 8Vp-p 2.6 Prueba de continuidad 2.7 Protección de tensión 48 Vcc

		2.8 Voltaje Indicador bateria baja: 6,5 VCcc **3. Receptor:** 3.1 Entrada: 9 Vcc (batería cuadrada, no incluida) 3.2 Frecuencia: 130 kHz 3.3 Max. Corriente de trabajo: <150mA
03	HERRAMIENTAS	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Características:** **2.1 juego de destornilladores de precisión de punta múltiple, (tipo de cabezal: Torx, Torx Security, Phillips, Flat, Pentalobe, Hex, Tri-Wing, Pozidriv, Nut Driver, Square, Gamebit,** **Spanner, Tri-Angle, Standoff, SIM Eject, Torq-Set, Spline, Clutch Head, Schrader Valve)** **3. Garantía:** Un (1) año de garantía certificada por el contratista a partir de la entrega.
01	Carrete de Cable UTP de Categoría 6A.	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Características:** **2.1 300mts.** **3. Garantía:** Un (1) año de garantía certificada por el contratista a partir de la entrega.
02	Cortafríos.	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Características:** **2.1 3. Garantía:** Un (1) año de garantía certificada por el contratista a partir de la entrega.
02	Probador de red.	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Características:** **2.13. Garantía:** Un (1) año de garantía certificada por el contratista a partir de la entrega.
02	Juego de Pinzas de precisión para PC.	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Características:** **2.13. Garantía:**

		Un (1) año de garantia certificada por el contratista a partir de la entrega.
04	**Silicón multiusos para PC.**	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Características:** **2.1** **3. Garantía:** Un (1) año de garantia certificada por el contratista a partir de la entrega.
04	**Cinta eléctrica liquida.**	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Características:** **2.13. Garantía:** Un (1) año de garantía certificada por el contratista a partir de la entrega.
02	**Juego de Pinzas de punta fina.**	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Características:** **2.13. Garantía:** Un (1) año de garantia certificada por el contratista a partir de la entrega.
20	**Pequeños contenedores para tornillos y herramientas.**	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Características:** **2.13. Garantía:** Un (1) año de garantía certificada por el contratista a partir de la entrega.
02	**Ponchadora.**	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Características:** **2.1** **3. Garantía:** Un (1) año de garantía certificada por el contratista a partir de la entrega.
03	**Juego de llaves Bristol.**	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar.

		2. Características: **2.1** **3. Garantía:** Un (1) año de garantía certificada por el contratista a partir de la entrega.
	Canaletas.	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Características:** **2.13. Garantía:** Un (1) año de garantía certificada por el contratista a partir de la entrega.
100	**Conector: Jack RJ hembra.**	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Características:** **2.13. Garantía:** Un (1) año de garantía certificada por el contratista a partir de la entrega.
01	**Escalera Certificada de Extensión**	**1. Generalidades:** 1.1 Marca por Especificar. 1.2 Modelo por Especificar. **2. Características:** **2.1 fibra de vidrio** **2.2 De24 Peldaños** **2.3 De 7.31Mts.** **3. Garantía:** Un (1) año de garantía certificada por el contratista a partir de la entrega.

PAT

Dragoneante **YOFREY ANTONIO PULIDO VERGARA**
Área de Sistemas de Información

Elaborado por: Responsable área del Sistemas/Maritza Niño-área de Planeacion
Fecha de elaboración: 13/06/23
Archivo: file:///C:\Users\Direccion03.ECMODELO\Documents\PLANEACIÓN\Oficios\2019\FORMATO%20OFICIO%202019.docx

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL INPEC

ACTA Nº 07

Fecha:	16 de junio de 2023
Hora:	3:30 P.M. - 3:35 P.M.
Lugar:	Video llamada virtual "MEET"
Tema:	Comité de Validación Convenio No. 109 de 2020

AGENDA:

1.	Exposición de bienes ofrecidos al INPEC.
2.	Votación

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. ASISTENCIA:

 Por la USPEC: Tania María Buitrago González - Subdirectora Suministro de Bienes y en calidad de Supervisora del Convenio y Francy Yeline Jiménez Moreno - Asesora Dirección General y en calidad de delegada de la Dirección General.

 Por el INPEC: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (E) y en calidad de Supervisora del Convenio, Luisa Fernanda López Soho - Asesora Dirección General y en calidad de delegada de la Dirección General; Áreas Técnicas de Apoyo: Gloria Inés Torres Baracaldo - Coordinadora Grupo Vehículos y Cesar Augusto Moreno Rico - en representación del Grupo Logístico.

2. El Dr. Álvaro Fernando Ledesma da inicio al Comité verificando el Quorum para la toma de decisiones, y expone de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera del Convenio 109 de 2020, las necesidad de validar por parte del Comité, los ofrecimientos realizados por personas jurídicas entregando bienes en la modalidad de convenios interadministrativos de integración de servicios a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en beneficio de los ERON.

3. Se procedió a exponer la relación de bienes objeto de aprobación y validación, para lo cual, en la citación al Comité de Validación, se aportó por la Supervisión del Convenio del INPEC las fichas técnicas, conceptos de viabilidad técnica del INPEC y cartas de intención de las personas jurídicas, así:

ITEM	CLASE DE BIEN	ERON BENEFICIARIO	ENTIDAD OFERENTE
CONVENIOS			
1	CAMIONETA TIPO PANEL	CPMS BOGOTA - MODELO	MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA
2	ELEMENTOS DE FERRETERIA	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	MUNICIPIO DE SAN MATEO - BOYACA
3	ELEMENTOS DE FERRETERIA	CPAMS GIRON	MUNICIPIO DE LA ESPERANZA - NORTE DE SANTANDER
4	VIDRIOS	EPMSC SOCORRO	MUNICIPIO EL GUACAMAYO - SANTANDER

4. Se exponen los ofrecimientos de bienes para diversos ERON, por parte de entidades territoriales con la intención de suscribir convenios interadministrativos de integración de servicios, así:

 1. El Municipio de Soacha - Cundinamarca, brinda camioneta tipo panel para la CPMS BOGOTA - MODELO, procediendo Gloria Inés Torres Baracaldo - Coordinadora Grupo Vehículos, a

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL INPEC

ACTA N° 07

DESARROLLO DE LA AGENDA:	
	manifestar que la entidad territorial cuenta con un presupuesto de $220.000.000, que teniendo en cuenta el cumplimiento de especificaciones, las necesidades del establecimiento y dado que USPEC no brinda hace muchos años estos bienes, emite concepto favorablemente. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el competente. 2. El Municipio de San Mateo - Boyacá, proporciona elementos de ferretería para el EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO, continuando Cesar Augusto Moreno Rico - en representación del Grupo Logístico, a explicar el concepto de viabilidad por cumplimiento de especificaciones técnicas y el beneficio que se obtiene mejorando el proceso de mantenimiento del establecimiento. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el competente. 3. El Municipio de la Esperanza - Norte de Santander, ofrece para la CPAMS GIRON, elementos de ferretería, interviniendo Cesar Augusto Moreno Rico - en representación del Grupo Logístico, a sustentar el concepto técnico emitido favorablemente por cumplimiento de especificaciones, agregando que estos mejoran las condiciones del establecimiento. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el competente. 4. El Municipio el Guacamayo - Santander, suministra vidrios para el EPMSC SOCORRO, dando continuidad Cesar Augusto Moreno Rico - en representación del Grupo Logístico, a exponer la viabilidad en el concepto emitido por cumplimiento de especificaciones técnicas, y teniendo en cuenta que mejoran las condiciones del ERON. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el competente. Las anteriores viabilidades, se encuentran sustentadas en los conceptos técnicos favorables emitidos por las respectivas áreas del INPEC, los cuales forman parte integral de la presente Acta.
5.	De manera unánime los miembros del Comité de Validación votan favorablemente el aceptar los bienes anteriormente citados en las modalidades expuestas, conforme a la competencia de la USPEC y el INPEC para uso y bienestar de la población privada de la libertad como de la institución.
6.	Así las cosas, se da por terminado el Comité de Validación por parte de los intervinientes en ella, siendo las 3:35 p.m. del 16 de junio de 2023.

PROXIMA REUNIÓN:	
Fecha:	Previa citación
Hora:	De conformidad con la agenda
Lugar:	Video llamada virtual "MEET"
Tema:	Comité de Validación Convenio No. 109 de 2020

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL INPEC

ACTA N° 07

COMPROMISOS:	
COMPROMISO	RESPONSABLE Y FECHA
N/A	

ASISTENTES:			
DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CORREO ELECTRONICO
USPEC: Subdirectora Suministro de Bienes y Supervisora Convenio	Tania María Buitrago González		
USPEC: Asesora Dirección General y Delegada Dirección General	Francy Yeline Jiménez Moreno		
INPEC: Subdirector Gestión Contractual (E) y Supervisor Convenio	Álvaro Fernando Ledesma Dulce		
INPEC: Asesora Dirección General y Delegada de la Dirección General	Luisa Fernanda López Soho		
INPEC: Coordinadora Grupo Vehículos	Gloria Inés Torres Baracaldo		
INPEC: En representación del Grupo Logístico	Cesar Augusto Moreno Rico		

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

INPEC 31-08-2023 16:20
Al Contestar Cite Este No: 2023IE0128093 Fol: 1 Anexo: 0 Fo
DEPENDENCIA: 8201 GRUPO DE CONTRATACION NACIONAL Y TERRITORIAL JURIDICA PUBLIC
DESTINO: NSP.PEREZ - DIRECCION REGIONAL CENTRAL DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ
ASUNTO: ACEPTACION BIENES
DES

2023IE0128093

8100-DINPE

Bogotá,

Mayor
NANCY DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ
Directora Regional Central y
Directores ERONES Regional Central
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Dirección.rcentral@inpec.gov.co
Ciudad

Asunto: Aceptación bienes

Cordial saludo,

En mi calidad de Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, remito comunicación frente a los ofrecimientos para suscribir acuerdos con entidades territoriales, respecto a los bienes que se relacionan a continuación:

ITEM	CLASE DE BIEN	ERON BENEFICIARIO	ENTIDAD OFERENTE
CONVENIOS			
1	CAMIONETA TIPO PANEL	CPMS BOGOTA - MODELO	MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA
2	ELEMENTOS DE FERRETERIA	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	MUNICIPIO DE SAN MATEO - BOYACA

Es de anotar que, una vez realizado el análisis sobre las especificaciones técnicas de los bienes, la Coordinadora del Grupo Vehículos - Gloria Inés Torres Baracaldo, mediante oficio 2023IE0124191 de 2023 y el Coordinador del Grupo Logístico - Javier Alexander Sánchez Zuluaga, por medio del oficio 2023IE0123536 de 2023, respectivamente, emiten conceptos técnicos favorables por cumplimiento de especificaciones conforme a las fichas aportadas; que posteriormente, en virtud de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No.109 de 2020 suscrito entre el INPEC y la USPEC, se llevó a cabo un comité de validación como consta en acta No. 07 de 2023, en este orden ambas actuaciones fundamentan la viabilidad técnica respecto de que las condiciones de los bienes ofrecidos por las entidades territoriales, se adecuan a las necesidades que son propias en el ejercicio de los objetivos misionales del INPEC.

Así mismo, me permito informar que el Director General del Instituto, tiene competencia de recibir bienes, entre ellos los citados anteriormente, en consecuencia, se pueden recibir y autorizo a los Directores de Establecimiento, así como a la Directora Regional en desarrollo de sus funciones de ejecución, control y vigilancia ante los ERON de su jurisdicción, surtir los trámites pertinentes, en aplicación a la Resolución 02827 de 2023, Circular 000006 de 2020 y demás lineamientos concordantes y complementarios.

Cordialmente,

Teniente Coronel ® JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL
Director General (e) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Álvaro Fernando Ledesma Dulce-Subdirector de Gestión Contractual (e)-Subdirección de Gestión Contractual
Elaborado por: María Esperanza Moreno A. – Profesional Especializada - Subdirección de Gestión Contractual
Fecha de elaboración: 21-06-2023
Archivo: Documentos, Donaciones y Comodatos, Comité 07-2023

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

114-CPMSBOG- APLAN

INPEC 14-06-2023 10:03
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0110148 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 114-2 - PLANEACION / MARITZA JANNETH NIÑO URIBE
DESTINO ALCALDIA SOACHA
ASUNTO INFORME RELACION DE PPL
OBS

2023EE0110148

Bogotá D.C.

JUAN CARLOS SALDARRIAGA
Alcalde Municipio de Soacha

Asunto: Certificado PPL recluidos del Municipio de Soacha- Cundinamarca

De manera atenta y en cumplimiento a lineamiento para el trámite de convenios interadministrativos para la vigencia 2023, me permito relacionar el total de (26) personas privadas de la libertad sindicadas que se encuentran recluidas y pertenecen a la jurisdicción del Municipio de Soacha.

No.	IDENTIFICACION	NOMBRE
1	27818600	VELIZ FERNANDEZ ALEJANDRO ALBERTO
2	79183380	SANCHEZ VARGAS JAIRO JOVANY
3	1024531469	REVELO CRUZ CAMILO ENRIQUE
4	16382391	OLIVO GARCIA LUIS ARGENIS
5	7172141	VARGAS ARIAS JOSUE DULBE
6	79965107	LOPEZ NUÑEZ JOSE RICARDO
7	1143827218	GONZALEZ JHON FREDY
8	80182109	COLLAZOS MATUK ANDRES GONZALO
9	1024582953	GARCIA MOYANO NICOLAS
10	1099555183	RAMIREZ AGUIRRE BRANDON ALEJANDRO
11	1115449510	MARTINEZ VALLECILLA BRAYAN ENRIQUE
12	1065614504	SARMIENTO HERNANDEZ WILLIAM RICARDO
13	1073706886	VELASCO JHON SEBASTIAN
14	1030675569	CUERVO AGUILAR JHON ALEJANDRO
15	1077471091	PALACIOS BEJARANO VICTOR RANGEL
16	1006189266	GARCIA MONTENEGRO JOSE DAVID
17	76317100	GRAJALES TORRES RICARDO
18	1000781107	ALVAREZ COLMENARES DIEGO FERNANDO
19	80726090	OLAYA OLAYA GONZALO
20	91363507	VELASCO RUIZ YEISON
21	1012337816	HERNANDEZ CAMACHO IVAN
22	1073709192	SANCHEZ GARZON YEISON ARNALDO
23	1073702665	GUTIERREZ NIÑO EDWIN ESTIVEN
24	1030571397	RIVERA MENDEZ YEISON LEONARDO
25	86056760	RAMIREZ LOAIZA CARLOS HUMBERTO
26	7253641	TELLEZ MARTINEZ ANDRES ALEXANDER

TENIENTE CORONEL (RA) FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá

Elaborado por: Maritza Niño Uribe. Profesional Universitario. Área de planeación
Fecha de elaboración: 14/06/23